

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En el salón de sesiones de la Casa consistorial del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, a las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se reunió en sesión ordinaria el pleno del ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la presidencia del alcalde D. Angel Santos Celada Fierro, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación municipal, actuando como secretaria la de la Corporación, D.ª Mª Luisa Tascón Cabrero:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------|
| ▪ D. José Bernardo Diez Rodríguez | ▪ D. Marciano Pérez González |
| ▪ D.ª Gemma Mª Fernández Suárez | ▪ D. Félix Santos González |
| ▪ D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez | ▪ D.ª Mª Avelina Vidal García |
| ▪ D. Santiago Jorge Santos | ▪ D. Joaquín Vidal San Millán |
| ▪ D. Roberto López Luna | ▪ D. Manuel Villadangos Colado |

Declarada abierta la sesión por la presidencia, se procede a examinar el orden del día que seguidamente se expresa:

PRIMERO.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por el alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de la Corporación municipal de fecha 12 de junio de 2018, que se ha distribuido con la convocatoria.

No se formulan.

Por el alcalde se somete a votación la aprobación del acta de la sesión extraordinaria de la Corporación municipal de fecha 12 de junio de 2018, resultando siete votos a favor (D. Angel Santos-UPL, grupo PSOE y D. José Bernardo Diez-C's) y cuatro abstenciones (grupo PP).

Queda aprobada por MAYORIA.

Por el alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Corporación municipal de fecha 28 de junio de 2018, que se ha distribuido con la convocatoria.

No se formulan.

Por el alcalde se somete a votación la aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Corporación municipal de fecha 28 de junio de 2018, resultando seis votos a favor (D. Angel Santos-UPL, grupo PSOE –excepto D.ª Mª Avelina Vidal- y D. José Bernardo Diez-C's) y cinco abstenciones (grupo PP y D.ª Mª Avelina Vidal-PSOE).

Queda aprobada por MAYORIA.

Por la alcaldía se pregunta a D. Roberto López el porqué del sentido de su voto.

D. Roberto le responde que por lo de siempre, que faltan cosas

La secretaria le informa que cada concejal puede votar en el sentido que considere, sin necesidad de dar explicaciones.

Por el alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de la Corporación municipal de fecha 12 de julio de 2018, que se ha distribuido con la convocatoria.

No se formulan.

Por el alcalde se somete a votación la aprobación del acta de la sesión extraordinaria de la Corporación municipal de fecha 12 de julio de 2018, resultando seis votos a favor (D. Angel Santos-UPL y grupo PSOE) y cinco abstenciones (grupo PP y D. José Bernardo Díez-C's).

Queda aprobada por MAYORIA.

SEGUNDO.- SOLICITUDES EXENCION I.V.T.M.

Por el alcalde se presenta a la Corporación municipal la solicitud formulada a fin de obtener la exención del I.V.T.M.

Sometido a votación el acuerdo, resultando once votos a favor, la Corporación municipal por UNANIMIDAD de miembros acuerda:

Conceder al amparo del artículo 93.1.e) párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la siguiente exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al haber acreditado los requisitos exigidos para su concesión:

PRIMERO.- A D. JOSE GARCIA GOMEZ, para el vehículo marca Toyota modelo Yaris Active Híbrido, matrícula 9056-KLS.

SEGUNDO.- La anulación de la exención concedida del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a D. JOSE GARCIA GOMEZ, para el vehículo marca Seat modelo Altea XL, matrícula 1409-JFJ.

TERCERO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS, DELEGACIONES, CESES Y REVOCACIONES.

Por la secretaria se pone en conocimiento de la Corporación municipal las Resoluciones de la alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones que sean de su competencia, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones concordantes en la materia, que seguidamente se transcriben:

Resolución nº 131 de fecha 19 de septiembre de 2018. Publicada en el BOP nº 185 de fecha 27 de septiembre:

"Estableciendo los artículos 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que los Tenientes de alcalde son órganos de carácter necesario que deben existir en todos los Ayuntamientos.

Estableciendo los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 y 46 del Reglamento de Organización que corresponde al alcalde el nombramiento de los Tenientes de alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Vistos los artículos 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 46.2 del Reglamento de Organización que establecen que aquellos municipios en que no exista Junta de Gobierno Local el número de Tenientes de alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo expuesto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de alcalde de la Corporación Municipal de Chozas de Abajo a los Concejales que a continuación se relacionan, según el orden de nombramiento que se indica:

1. D. José Bernardo Diez Rodríguez
2. D^a. Gemma M^a Fernández Suárez
3. D. Félix Santos González

SEGUNDO.- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiera de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma el Presidente, conforme a lo determinado en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de alcalde a quien corresponda.

TERCERO.- En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causas imprevistas le hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones, el Teniente de alcalde a quien corresponda, dado cuanto al resto de la Corporación.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización, en los supuestos de sustitución del alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado Reglamento.

QUINTO.- Notificar personalmente este nombramiento a los designados.

SEXTO.- Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 46.1 del Reglamento de Organización.

SEPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Resolución nº 132 de fecha 19 de septiembre de 2018. Publicada en el BOP nº 185 de fecha 27 de septiembre:

“Estableciendo los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, con las excepciones contempladas en el citado artículo 21.3, en los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, *sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales.*

Asimismo, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejál para la dirección y gestión de asuntos determinados, según dispone el artículo 43.4.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta alcaldía en relación a los siguientes servicios o áreas municipales, en los siguientes Concejales de la Corporación Municipal:

- Hacienda y Cultura: D^a. Gemma M^a Fernández Suárez.
- Urbanismo, Medio Ambiente y Telecomunicaciones: D. José Bernardo Díez Rodríguez.
- Servicios sociales y Salud, y Alumbrado: D. Joaquín Vidal San Millán.
- Obras, Parques y Jardines: D. Félix Santos González.
- Deportes: D. Roberto López Luna.

SEGUNDO.- La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Por la alcaldía se podrá avocar en cualquier momento la atribución delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a los delegados en cumplimiento del artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no acepta la delegación.

QUINTO.- Publicar la presente delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, según dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación del artículo 44.4 del Reglamento de Organización”.

Resolución nº 133 de fecha 19 de septiembre de 2018:

“Estableciendo los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que *“Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa”* y *“Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su visto bueno”*.

Estableciendo el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que *“1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9. 2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. 3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia”*.

Por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar la firma de los “vistos buenos” de las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificaciones de los libros y documentos que existan en las distintas dependencias municipales y que se expidan por el Secretario de la Corporación Municipal, en caso de ausencia del municipio de esta alcaldía, en los concejales que a continuación se relacionan:

- ❖ D. Roberto López Luna
- ❖ D^a Gemma M^a Fernández Suárez
- ❖ D. Félix Santos González
- ❖ D. Joaquín Vidal San Millán
- ❖ D. José Bernardo Diez Rodríguez

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación del artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Resolución nº 134 de fecha 19 de septiembre de 2018. Publicada en el BOP nº 185 de fecha 27 de septiembre:

“Estableciendo el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que corresponden al alcalde en materia de atribuciones *“las demás que expresamente le atribuyen las leyes”*, y el artículo 51 del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcalde que *“Será competente para autorizar el matrimonio: 1º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quién éste delegue ...”*

Estableciendo los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, con las excepciones contempladas en el citado artículo 21.3, en los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde ésta no exista, en los Tenientes de alcalde, *sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera concejales.*

Por lo expuesto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en los diez concejales de la Corporación Municipal las atribuciones conferidas en el artículo 51 del Código Civil, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar matrimonios civiles:

SEGUNDO.- Por la alcaldía se podrá avocar en cualquier momento la atribución delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y resolverlas directamente.

TERCERO.- En los matrimonios civiles que se autoricen por delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán autorizados por el órgano delegante.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a los delegados en cumplimiento del artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no acepta la delegación.

QUINTO.- Publicar la presente delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, según dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación del artículo 44.4 del citado Reglamento de Organización”.

Igualmente, se pone en conocimiento de la Corporación municipal y se da lectura a la Resolución de la alcaldía nº 135 de fecha 19 de septiembre y publicada igualmente en el BOP nº 185, en materia de ceses y revocaciones, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 44 y 46 del citado Reglamento de Organización, que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 17 de septiembre de 2018 se ha producido un cambio en la alcaldía de la Corporación Municipal de Chozas de Abajo, y del equipo de gobierno municipal.

Vistas las Resoluciones adoptadas por el anterior titular de la alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.

Vistos los artículos 46.1 y 120.2.b) del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones conferidas por los mismos, así como el artículo 114.1.3 del mismo texto legal, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Cesar a los Tenientes de alcalde nombrados por Resoluciones de alcaldía nºs. 51 de fecha 15 de junio de 2015 y 179 de fecha 7 de diciembre de 2017:

1. D. Marciano Pérez González

2. D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
3. D. Manuel Villadangos Colado

SEGUNDO.- Revocar las competencias delegadas por la alcaldía mediante Resolución n° 180 de fecha 7 de diciembre de 2017, en los siguientes concejales de la Corporación Municipal:

- Urbanismo, obras, nuevas infraestructuras y promoción industrial: D. Manuel Villadangos Colado.
- Cultura, fiestas, deportes, colegios, guardería municipal, asociaciones y juventud: D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez.
- Medio ambiente, basuras, tráfico, transporte público, agua, alcantarillado, jardines y limpieza: D. Marciano Pérez González.
- Sanidad, consumo, mujer, tercera edad, agricultura, CEAS y empleo: D^a. M^a Avelina Vidal García.
- Economía, hacienda, Juntas Vecinales, alumbrado y coordinación de comisiones delegadas: D. Manuel Villadangos Colado.

TERCERO.- Revocar la delegación de la firma de los “vistos buenos” de las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificaciones de los libros y documentos que existan en las distintas dependencias municipales y que se expidan por el Secretario de la Corporación Municipal, en caso de ausencia del municipio de esta alcaldía, otorgada por Resolución de la alcaldía n° 53 de fecha 15 de junio de 2015, en los concejales que a continuación se relacionan:

- D^a M^a Avelina Vidal García
- D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
- D. Marciano Pérez González
- D. Manuel Villadangos Colado

CUARTO.- Revocar la competencia delegada por la alcaldía mediante Resolución n° 52 de fecha 15 de junio de 2015, para autorizar matrimonios civiles, en los siguientes concejales de la Corporación Municipal:

- D^a M^a Avelina Vidal García
- D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez
- D. Marciano Pérez González
- D. Manuel Villadangos Colado

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados en cumplimiento de los artículos 46.1 y 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO.- Publicar Los ceses y revocación de competencias delegadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, según dispone el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación de los artículos 44 y 46 del citado Reglamento de Organización”.

Por D. Marciano Pérez se pregunta que el concejal D. José Bernardo Díez en calidad de que está, porque se ha visto en la prensa que ha abandonado su partido político.

La secretaria le informa que formalmente sigue formando parte del grupo municipal de Ciudadanos, puesto que no ha cumplido con la obligación legal que tiene de presentar ante el ayuntamiento que ha dejado de pertenecer al grupo político, y de lo que se tienen conocimiento puesto que ha sido publicitado.

D. Marciano pregunta si pertenece al grupo político.

La secretaria le reitera que si, de momento, y reitera la obligación que tiene de hacerlo, y si no lo hiciera él debería hacerlo el partido. No obstante, cuando es el propio concejal el que abandona la formación voluntariamente, normalmente lo comunica él directamente al ayuntamiento.

D. Santiago Jorge manifiesta que en la página web del Ministerio viene como no adscrito.

La secretaria le responde que efectivamente, y supone que lo ha hecho la Subdelegación del Gobierno, puesto que ella no ha sido. Y se reitera la obligación del concejal.

D. Roberto señala que o del partido.

La secretaria le informa que no, que conforme a la ley, aunque no recuerda el artículo, la obligación es del concejal, igual que cuando se integra en un grupo, que en este caso se extingue puesto que solo lo forma una persona. El partido lo suele comunicar cuando no es una baja voluntaria, sino una expulsión. Para ganar tiempo en la Resolución que se propone la composición de la Comisión Especial de Cuentas ya ha puesto “concejal no adscrito”, para no estar cambiándola, reiterando que formalmente no ha sido comunicado.

D. Marciano manifiesta que entonces deja de tener grupo en este ayuntamiento y que un concejal no adscrito no puede tener cargos ni concejalías según la ley.

La secretaria le informa que en algunos casos si y en otros no.

D. Santiago manifiesta que le va a pedir un informe sobre si las resoluciones se encuentran dentro de la legalidad vigente.

La secretaria le responde que el día que se comunique formalmente, que espera sea en breve, en ese momento mirará la legislación vigente y hay cosas que se permiten y otras no.

D. Santiago manifiesta que cree que es una irresponsabilidad por parte del alcalde haber nombrado esos cargos sin conocimiento de lo que existía. Reitera que no tiene derecho a tenerlos.

El alcalde le responde que cuando él hace el decreto no es un no adscrito, por lo tanto el decreto está bien hecho.

D. Marciano reitera lo dicho anteriormente.

La secretaria le informa que no puede hacer un informe adelantándose a los acontecimientos.

D. José Bernardo Díez le responde que en el ayuntamiento de Villaquilambre hay un concejal no adscrito que está llevando una concejalía.

D. Santiago pregunta que qué era antes.

D. José Bernardo le responde que nada, un concejal.

D. Santiago manifiesta que va a denunciar esa resolución.

CUARTO.- MODIFICACION ACUERDO RELATIVO A PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO ADOPTADO EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2015.

Por la secretaria se procede a dar lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018, relativa a este punto del orden del día, que textualmente dice:

"Estableciendo el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que "Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos: a) Ordinarias, b) Extraordinarias, c) Extraordinarias de carácter urgente".

A su vez, el artículo 78.1 del mismo Reglamento dispone que *"Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación y que no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

Dicho artículo 46.2.a) establece lo siguiente: *"El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo ...; y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes".*

Visto que con fecha 23 de junio de 2015, por el Pleno de la Corporación Municipal se adoptó, en cumplimiento del artículo 38 del citado Reglamento, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del ayuntamiento: trimestral.

SEGUNDO.- Día: último jueves del trimestre natural. Si el mismo fuese inhábil, por coincidir en festivo estatal, autonómico o local, se trasladará a una fecha cercana, previa resolución de esta alcaldía.

TERCERO.- Hora: a las trece horas y treinta minutos (13:30).

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

La modificación del punto tercero del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015, al amparo del artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el número dos de su orden del día, en la forma indicada a continuación, quedando el resto del acuerdo sin modificar:

TERCERO.- Hora: a las catorce horas y treinta minutos (14:30)".

D. Marciano pregunta por el motivo.

El alcalde le responde que ya les dijo en su momento que antes de la una y hasta las dos él tenía problemas, y no lo cumplieron.

D. Marciano le contesta que es un asunto personal.

D. Roberto le responde que si quiere lo vote y si no, nó.

Se produce una breve discusión, por la alcaldía se solicita tranquilidad y reitera sus motivos.

D. Marciano manifiesta que habrá una trabajadora municipal que tendrá que salir más tarde.

El alcalde le responde que antes de poner la hora habló con la secretaria y le dijo que no había ningún problema.

Sometido a votación el acuerdo, resultando once votos a favor, la Corporación municipal por UNANIMIDAD de miembros aprueba en los términos establecidos en la misma, la proposición precedente.

QUINTO.- MODIFICACION ACUERDO RELATIVO A COMPOSICION DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS ADOPTADO EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2015.

Por la secretaria se procede a dar lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018, relativa a este punto del orden del día, que textualmente dice:

"El artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que: *"Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones decisorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno ..."*

A su vez, el artículo 124 distingue las Comisiones Informativas en permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno y su número y denominación iniciales se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del alcalde. No obstante, el artículo 127.1 establece que *"La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril..."*, y de igual forma se expresa el artículo 20.1.e) de la citada Ley.

En cuanto a su composición y régimen de sesiones, se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y 134 del Reglamento de Organización, respectivamente, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

A la vista de los citados artículos y a los efectos del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 23 de junio de 2017, y en su punto tercero del orden del día, se acordó crear la Comisión Especial de Cuentas, con carácter de Comisión Informativo Permanente, así como su composición y régimen de sesiones.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y 124.2 del Reglamento de Organización, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

La modificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 23 de junio de 2017, y en su punto tercero del orden del día, al amparo del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, por el que se acordó la creación de

la Comisión Especial de Cuentas, en lo relativo a su composición, en la forma indicada a continuación, quedando el resto del acuerdo sin modificar:

- Tres concejales designados por el Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
- Dos concejales designados por el Grupo Político del Partido Popular (PP)
- Un concejal designado por el Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés (UPL)
- Un concejal no adscrito"

Por la secretaria se solicita que cuanto antes se le diga quienes van a ser, si hay cambios.

D. Roberto manifiesta que habría que poner el presidente.

La secretaria le informa que el alcalde es el presidente nato de todas las comisiones, puede delegarlo después si quiere, y que se ha limitado a poner lo que el señor alcalde le dijo, su única aportación ha sido lo del concejal no adscrito.

Sometido a votación el acuerdo, resultando seis votos a favor (D. Angel Santos Celada-UPL, grupo PP y D. José Bernardo Diez-C's) y cinco abstenciones (grupo PSOE), la Corporación municipal por MAYORIA de miembros aprueba en los términos establecidos en la misma, la proposición precedente.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.

Por la secretaria se procede a dar lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018, relativa a este punto del orden del día, que textualmente dice:

"Visto que con fecha 17 de septiembre de 2018 se ha producido un cambio en la alcaldía de la Corporación Municipal, en lo relativo a nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación Municipal en los siguientes órganos colegiados a:

1º.- Consortio de Transportes Públicos Regulares de Viajeros del Area de León (CONTUAL):

- Titular: D. Roberto López Luna
- Suplente: D. Félix Santos González

2º.- Mancomunidad Municipal para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de León y su Alfoz:

- Titular: D. José Bernardo Diez Rodríguez
- Suplente: D. Angel Santos Celada Fierro

3º.- Consejos Escolares de los Centros de Enseñanza, a los que asistan escolares de este municipio:

- Titular: D. Félix Santos González
- Suplente: D^a. Gemma M^a Fernández Suárez

4º.- Asociación Grupo de Acción Local "POEDA":

- Titular: D. José Bernardo Diez Rodríguez
- Suplente: D^a. Gemma M^a Fernández Suárez

5º.- Consejo de Salud de la Zona Básica de Armunia:

- Titular: D. Joaquín Vidal San Millán
- Suplente: D. Roberto López Luna

SEGUNDO.- Notificar los citados nombramientos a los correspondientes órganos colegiados, para su conocimiento y efectos oportunos".

Por D. Santiago se manifiesta que después de tres años de gobierno llevando asuntos en diversas materias que pueden ser importantes, cree que tenía que haber incluido a alguien de su grupo, por ejemplo en lo de los residuos.

El alcalde le pregunta si es la mancomunidad o los residuos, la que se crea en León.

D. Santiago reitera lo dicho.

El alcalde le responde que no se ha creado todavía, y cree que el que mejor conocimiento tiene de la anterior es Félix y él, y tan solo se ha creado para recibir un dinero de la Junta, de momento.

D. Roberto le responde que ellos llevaban aquí 24 años gobernado, y de un plumazo les quitaron y nadie les dijo nada.

D.^a Gemma M^a Fernández manifiesta que no pasa nada.

Sometido a votación el acuerdo, resultando seis votos a favor (D. Angel Santos Celada-UPL, grupo PP y D. José Bernardo Diez-C's) y cinco votos en contra (grupo PSOE), la Corporación municipal por MAYORIA de miembros aprueba en los términos establecidos en la misma, la proposición precedente.

Por el alcalde se manifiesta a D. Marciano que cuando el portavoz del Partido Popular decía cuatro votos en contra, a él le molestaba, y ahora le molesta a él, y le gusta que cada uno decida.

D. Marciano le responde que correcto.

SEPTIMO.- CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA MISMA.

Por la secretaria se procede a dar lectura a la proposición de la alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018, relativa a este punto del orden del día, que textualmente dice:

"Estableciendo los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

Estableciendo el artículo 22.4 de la Ley de Bases que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el propio artículo, y de igual manera el artículo 51.1 del Reglamento de Organización.

Considerando la conveniencia de la existencia de la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento, como órgano colegiado esencial de colaboración en la dirección política y, según dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, **PROPONGO** a la Corporación Municipal que presido la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Constitución de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal de Chozas de Abajo.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno del Ayuntamiento establecidas en las siguientes letras del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

J) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria

K) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

M) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos

Q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

TERCERO.- La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegado.

QUINTO.- Publicar la presente delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción, en cumplimiento del artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

D. Marciano manifiesta que le sorprende cuando hay una moción presentada por el Partido Popular el 27 de diciembre.

El alcalde le responde que se equivoca.

Prosigue D. Marciano añadiendo que la metió el portavoz del Partido Popular y la leyó, en la cual se eliminó la junta de gobierno y se tiraron panfletos por ahí en los que se decía que se proponía

una forma de gobernar más transparente, eficaz para todos y ahora sorprende que ocho meses después se vuelva a la junta de gobierno, y le gustaría que se explicara.

D. Roberto le responde que hay mayoría.

El alcalde le contesta que eso da igual. Pregunta si sabe por qué se metió la moción de censura. Y responde que porque lo que se acordó en enero y en abril que el gobierno fuera el mismo, el primer día de decirlo ya comenzaron a hacer lo que quisieron sin comentar nada y por otra cuestión, porque él no está en ninguna trama Enredadera.

D. Marciano le responde que hay miembros en su equipo de gobierno que si.

El alcalde le responde que él no y publicaron que si.

D. Santiago pregunta qué publicaron.

El alcalde le responde que el día de la moción.

D. Marciano le pregunta si entonces actúa por venganza.

El alcalde le contesta que no, que por rapidez, y aunque no pensaba hacerla.

D. Marciano reitera lo de la venganza.

El alcalde le contesta que él por presiones y amenazas y no están para eso, sino para servir a los habitantes.

D. Marciano le responde que está demostrando que no le importan los habitantes, sino el sillón.

D. Roberto manifiesta que también tienen que hablar los de ese lado.

El alcalde le responde que sí, pero que quiere dar voz a todos ordenadamente.

D. Santiago le contesta que acaba de decir que le han acusado de esta en la Enredadera, y ellos no le han acusado, procediendo a leer la noticia de Leonoticias.

D. José Bernardo interviene por alusiones, manifestando que ese tema solo salen una conversaciones, nada más.

D. Santiago le pregunta si le parece poco.

D. José Bernardo le responde que es una conversación entre dos personas. Sadat Maraña, ex asesor de la Diputación, le llamó para un tema municipal.

D. Santiago le contesta que desmarcar al equipo de gobierno que estaba.

D. José Bernardo le responde que tienen que hacer una jornada de reflexión.

D. Santiago le contesta que dijo que había hecho la comisión de gobierno por lo que se había publicado en las redes sociales y si va a gobernar a través de redes sociales.

El alcalde le reitera que no está en ninguna trama.

D. Marciano le reitera que en su gobierno lo hay.

D.^a Gemma M^a pregunta quienes.

El alcalde reitera que de este tema no quiere volver a entrar, que no están aquí para esas cosas.

D. José Bernardo manifiesta que el tema ese lo ha filtrado el PSOE.

D. Santiago le responde que lo ha filtrado la UDEF y pregunta si la UDEF miente.

D. José Bernardo le contesta que él no tiene ninguna citación y que hablaba de política.

D. Santiago le responde que decía que se llevaba bien con este equipo ...

D. José Bernardo le contesta que hasta el día 28 de diciembre.

Por la alcaldía se manifiesta que de seguir así solo va a dejar hablar a los portavoces, el quiere dejar hablar a todos, pero no se puede gobernar un ayuntamiento así.

D. José Bernardo sigue añadiendo que le decía cosas en privado, que no se podía seguir así, como el tema de Ardoncino.

D. Marciano le contesta que cuando el tema de las normas urbanísticas, le dijo al alcalde que contase con él.

El alcalde manifiesta que no quiere tener que llamar la atención a nadie y le dice a la secretaria que les ponga al orden a Pepe y a Marciano o a la calle.

La secretaria le responde que el que les tiene que poner al orden es él no ella.

El alcalde añade que lo que quiere es que se refleje en el acta, que a la siguiente se van a la calle.

D. Roberto manifiesta que estos han buscado lo fácil, la trama Enredadera.... Ya el otro día no le dejó hablar el presidente de la mesa. El único responsable de que hoy estés aquí eres tú.

D. Santiago le contesta que es él.

D. Roberto pregunta si le dejan hablar.

D.^a Gemma manifiesta que siempre es lo mismo.

Por la alcaldía se finaliza la discusión abriendo la votación, manifestando que las discusiones abajo.

D.^a Gemma le contesta que se lo diga a ellos.

Sometido a votación el acuerdo, resultando seis votos a favor (D. Angel Santos Celada-UPL, grupo PP y D. José Bernardo Díez-C's) y cinco votos en contra (grupo PSOE), la Corporación municipal por MAYORIA de miembros aprueba en los términos establecidos en la misma, la proposición precedente.

OCTAVO.- TRAVESIAS.

Por la alcaldía se informa al resto de miembros de la Corporación que la Diputación comunicó hace dos años y medio que las travesías que le pertenecen y pasan por los pueblos que pasen a nombre del ayuntamiento, que las arreglarían enteras con un proyecto, pero que tienen la compensación que las normas urbanísticas serán las del ayuntamiento.

D.^a Gemma M^a manifiesta que es rapidez.

El alcalde añade que si, para los ciudadanos. Cree que hay uno en contra y dos a favor. Se las quedarían ellos, pero mañana puede cambiar la ley y pasarían a Diputación, pero de momento si lo cogen, necesita un acuerdo plenario.

D. Marciano le pregunta si sabe que hay que tener las travesías acondicionadas y hoy por hoy no lo están. Pregunta el coste que es para el futuro para el ayuntamiento. Si se ha hecho el estudio de la señalización vial, el de los metros cuadrados, que son muchos, y el mantenimiento, y si se ha hecho cuanto supone. Se sabe que es más rápido para las obras, pero que le gustaría que antes de aprobarse se sepa el coste añadido para el ayuntamiento, porque de momento la única ventaja que ve es el tema de las licencias y que te echan una capa de asfalto. Es una inversión importante para el ayuntamiento y por eso está parado. Sobre todo la señalización vial porque si después hay un accidente, ya Diputación no se hace cargo.

El alcalde le responde que le propone esto dos años después, y que está de acuerdo, pero no son tantos metros.

D. Marciano le contesta que Ardoncino y Banuncias están sin hacer.

El alcalde le pregunta cuanto queda por hacer en Banuncias, si trescientos metros.

D. Marciano le contesta que haciendo eso quedarían en Banuncias sobre cuatrocientos metros.

El alcalde le responde que son los núcleos urbanos.

D. Marciano le pregunta si sabe los metros de Banuncias, son sobre dos kilómetros.

El alcalde le contesta que 1.700 están hechos.

D. Marciano le responde que quedan 300, y Ardoncino tiene 800 o 1.000 metros sin hacer. En total mil y pico metros, va a salir a 30 o 35 euros, la obra es de tanto para solicitarlo, y lo de la señalización, antes de aprobarlo.

El alcalde le contesta que el coste más o menos si solo se ponen bordillos no llega a 30.000 euros.

D. Marciano le reitera que quiere saber lo que cuestan, lo que deja Diputación marcado, el mantenimiento.

El alcalde le contesta que el mantenimiento es del ayuntamiento.

D. Marciano reitera que cuánto cuesta.

El alcalde le contesta que cree que la última travesía que se ha hecho es la de Antimio hace 18 años, y no han hecho nada desde entonces, que el mantenimiento se hará cuando haya dinero.

D. Marciano le responde que si le dice que el mantenimiento va a ser cada 18 años.

El alcalde le contesta que no dice eso.

D. Marciano manifiesta que si son 200.000 euros el asfalto, pues cada 20 años el ayuntamiento tiene que hacer un desembolso que supone 10.000 euros al año en mantenimiento de asfalto, más encintado ..., pues más o menos cuesta tanto. Añade que es su forma de pensar.

El alcalde le responde que él lo puso para eso, para discutir, y que ellos lo dejaron.

D. Marciano le contesta que sabe que se dejó por el tema este.

El alcalde le manifiesta que dos años y medio.

D. Marciano le responde que pues se haga primero eso.

El alcalde le contesta que mañana cambia la ley y ya no pueden.

D. Manuel Villadangos manifiesta que hay problemas añadidos, que en Mozóndiga tienen que hacer la nueva acometida que justamente pasa por la carretera y pregunta si se asfalta encima y mañana se vuelve a abrir.

El alcalde le responde que eso lo haría la Diputación cuando hiciese la carretera, que se lo han dicho a él, porque es una obra dentro de la obra y es una obra menor.

D. Roberto manifiesta que lo primero que tienen es estar contentos después de tanto reivindicándolo, que la carretera Santovenia a Antimio pase una raya, y solicita que se le deje hablar. Añade que cree que es importante incluso para la vertebración del ayuntamiento, después de llevar años esperándolo, los 900.000 para esa carretera. Las travesías habrá que hacer un estudio y luego sobre eso actúan, porque si no, no van a llegar nunca a nada. Esta muy bien para estudiarlo y hacer un proyecto.

El alcalde le responde que él lo quiere estudiar para si el día de mañana lo aprueban entre todos, pero que ha estado parado dos años y medio.

D. Marciano le pregunta que cuánto va a tardar él.

D. Roberto le responde que lo que sea.

El alcalde le contesta que mas o menos sabe lo que hay que poner, a día de hoy cero, y después hay que invertir en los pueblos que lo necesitan, como Ardoncino y Banuncias, dinero del ayuntamiento o de subvenciones.

Sometido a votación el acuerdo, resultando once votos a favor, la Corporación municipal por UNANIMIDAD de miembros acuerda:

Hacer un estudio-detalle de las travesías que quedan por finalizar el encintado de aceras.

NOVENO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la alcaldía se informa a los miembros de la Corporación sobre los siguientes asuntos:

PRIMERO.- Han decidido que la "patata" este año se le dé al Presidente de la Diputación Provincial. Como en años anteriores, se invitará a compañeros de partido de todos los partidos del ayuntamiento, a todo el que quiera venir.

D. Santiago pregunta si se van a enviar invitaciones desde el ayuntamiento.

El alcalde le responde que si, que le den los nombres y se hará como siempre.

SEGUNDO.- Va a poner un escrito para cinco pueblos: Chozas de Arriba, Chozas de Abajo, Ardoncino, Antimio y Cembrano, para la concentración parcelaria. Dará un mes y medio y si no, solo mete lo que hay en el ayuntamiento. En el caso de Antimio la Junta Vecinal hizo un concejo, vinieron una serie de personas y el trabajo de Antimio está hecho.

Cree que es una cosa muy importante que quiere mucha gente. Es muy sencillo. Añade que él no estuvo en la reunión, cree que fue Manolo, y que se quedó que antes de 1 de diciembre de 2017 estuviera entregado, eso fue lo que le dijeron los representantes de Antimio. Y el único que cumplió fue Antimio de Arriba.

La gente lo demanda y cuanto menos terreno se lleve menos opciones hay de que lo hagan. Estuvo con Javier, que estuvo aquí, y le dijo que el año anterior era más fácil, que en la Junta no hay mayoría y se podía hacer algo, pero que este año igual no hay presupuestos y entonces no se puede hacer nada.

D. Manuel le manifiesta que respecto a Chozas tienen que ponerse en contacto con el presidente de la Junta Vecinal. El ya se lo dijo y ni le ha contestado, y deduce que no quiere que se haga. El ya no piensa hacer más.

El alcalde le responde que pondrá un bando, y si le interesa que venga al ayuntamiento, el no va a ir explicándolo por los pueblos, porque ya lo hizo tres veces. A ver si son capaces con las 380 hectáreas que tiene Antimio y otras 120 o 130 de Ardoncino, en Chozas de Arriba y Chozas de Abajo parece que no les interesa y en Cembranos han llamado algunas personas.

ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Por la presidencia se informa a la Corporación municipal que con fecha 24 de septiembre, mismo día de convocatoria del pleno, pero de lo que no se tuvo conocimiento hasta el día posterior, ha tenido entrada en el registro administrativo la solicitud de la Oficina Territorial de Trabajo, a fin que se les comunique las dos fiestas locales propias, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, para el año 2019, antes del día 30 de noviembre.

En previsión de que no se celebrara un pleno con anterioridad a la citada fecha, propone la inclusión en el orden del día al amparo del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la alcaldía se somete a votación la procedencia de su debate y la declaración de urgencia de su inclusión en el orden del día, resultando once votos a favor, la Corporación municipal por UNANIMIDAD de miembros acuerda la declaración de urgencia y la procedencia del debate.

Por la alcaldía se propone que las dos fiestas para los trabajadores del ayuntamiento sean las mismas de años anteriores: 24 de junio y 5 de octubre, no obstante, se propone el traslado al día 7 de octubre por coincidir en sábado.

Sometido a votación el acuerdo, resultando once votos a favor, la Corporación municipal por UNANIMIDAD de miembros acuerda:

Establecer los días 24 de junio y 5 de octubre, traspasado al día 7 de octubre por coincidir en sábado, como fiestas locales que tendrán la consideración de inhábiles para el trabajo durante el año 2019, en el ámbito del Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Marciano Pérez:

PRIMERA.- Manifiesta que esperaban que hoy presentara su plan de gobierno para siete meses, ya que no lo hizo el día de la moción, y que les sorprende que no lo haya hecho, pueden pensar que no hay plan de gobierno, y que por respeto a los ciudadanos debería haberlo presentado.

El alcalde le responde que ya se lo dijo el otro día.

D. Marciano le contesta que no lo dijo, que dijo solamente que venir aquí a las nueve y media era como venir a la playa.

El alcalde le contesta que dijo otra cosa muy importante que ellos no han dicho.

SEGUNDA.- Se pregunta por la mesa de contratación de las dos obras que quedaron pendientes de adjudicación, que cómo está.

El alcalde le responde que posiblemente mañana se haga.

La secretaria le informa que mañana va a ser mal día

D. Santiago le responde que pensó que ya estaba realizada la mesa, porque como lo tenía todo organizado y que hayan pasado quince días.

El alcalde le contesta que la dirección de obra dónde está.

D. Marciano le pregunta si tampoco se ha hecho.

El alcalde le contesta que ellos desde julio no lo hicieron, y él en quince días no ha podido hacer nada, pero se quiere hacer cuanto antes, y reitera que ellos estuvieron tres meses y medio y no hicieron nada. Añade que aprobar unos proyectos es lo más fácil del mundo, el problema es que empiece el proyecto y para eso se necesita dirección de obra, y a ver si la semana que viene puede salir.

D. Roberto pregunta si no se les cae la cara de vergüenza, en una semana Y ellos llevan desde abril con los presupuestos aprobados.

En estos momentos se inicia una discusión en la cual participan varios miembros de la Corporación.

D. Marciano le critica que en los quince días que llevan ha hecho todo lo que les criticaba a ellos.

El alcalde le responde que estaban firmados los decretos y el tenía cosas que hacer.

TERCERA.- Pregunta por cómo está el plan PEBAN.

El alcalde le responde que como lo dejaron.

D. Marciano le contesta que Cembranos ya lo tiene.

Por la secretaria se pregunta cómo se escribe, si con v o con b.

D. Manuel le informa que con b, y que es de telecomunicaciones.

De nuevo se produce una discusión, imposible de transcribir.

CUARTA.- El alcalde manifiesta que el depósito de Méizara está en la Junta.

D. Santiago pregunta si ha llegado algo de la parcela.

El alcalde le responde que no ha llegado nada.

D. Santiago le pregunta si se ha interesado en el catastro.

El alcalde le contesta que ya sabe que estaba cerrado el catastro y a día de hoy todavía no tiene firma.

D. Roberto le pregunta si ahora les pide cuentas a ellos.

D. Santiago le contesta que no está pidiendo ninguna cuenta, está pidiendo como está lo de la parcela sobre todo, si no sabe o no tiene ni idea que se calle.

D. Roberto le responde que ya está bien.

El alcalde le contesta que él si se ha interesado y además eso no es cosa del ayuntamiento, eso lo tiene que solucionar la Junta Vecinal.

D. Santiago le responde que habrá que echarles una mano.

El alcalde le contesta que una mano si, pero si no quieren no se puede.

D. Santiago le responde que él fue al catastro, al archivo histórico...

D. Manuel manifiesta que tienen que hacerlo obligatoriamente, si no la Junta no va a hacer nada.

D. Santiago le contesta que ya sabe que los presidentes de la Junta Vecinal no saben, no tienen medios.

El alcalde le contesta que ha ido tres veces para eso, y casi siempre le han dicho lo mismo, que la Junta Vecinal.

D. Roberto pregunta que el tema de lo de Meizara cuándo fue, y que qué responsabilidad tienen ellos.

D. Santiago le contesta que quince días.

D. Roberto reitera que están pidiendo responsabilidades.

Se produce una nueva discusión.

D. Santiago le reitera que no pide responsabilidades.

El alcalde le contesta que él ha hecho lo mismo que Meizara, pero en vez de una vez dos, por equivocación de metros cuadrados.

D. Santiago repite que él dice que el presidente de la Junta Vecinal a lo mejor no puede o no sabe.

El alcalde le contesta que hay documentación que tienen que hacer ellos.

D. Santiago le responde que hay que intentar ayudarles.

D. Roberto le pregunta si es que es tonto.

D. Santiago le contesta que no es que sea tonto.

D.^a Gemma M^a le responde que se siente ofendida, que no diga que no saben.

D. Santiago le contesta que no dice que no saben.

D.^a Gemma le reitera que lo ha dicho.

D. Marciano manifiesta que hay cosas que no saben los trámites que tienen que hacer.

D.^a Gemma le contesta que Conchi sabe mucho, y su cuñada.

D. Santiago pregunta si se deja que lo hagan ellos.

D.^a Gemma le contesta que no dice que no ayudarles, pero que no diga que no saben, eso es hacerles un desprecio.

D. Santiago pregunta por el pozo artesiano, si les echaron una mano y qué pasó con eso, que está como esto, y que le explique como está.

D.^a Gemma le responde que esa documentación podía haber empezado con ella hace mucho, cuando se consiguió el depósito.

D. Santiago le contesta que el pozo de Méizara se solicitó en el último pleno, que la documentación llegó cuando ya estaban ellos en el gobierno.

D.^a Gemma le responde que ellos llevan tres años, que haberlo hecho.

D. Santiago reitera que echarles una mano.

D.^a Gemma reitera que dice que no saben.

Se produce una nueva discusión.

El alcalde le contesta que el tiene asesor, y todas las Junta Vecinales tiene asesor, que el no tiene por qué ser el presidente de todas las Juntas Vecinales, que es lo que está haciendo.

D. Santiago le responde que no.

El alcalde le contesta que la documentación que tiene que hacer el ayuntamiento al día siguiente si se puede, pero que no haga el trabajo de los asesores que pagan todas las Juntas Vecinales, que es lo que hacía con todas las Juntas Vecinales

D. Santiago le responde que se ha intentado ayudar a todas las Juntas Vecinales.

D.^a Gemma le contesta que no, como la de Villar de Mazarife.

D. Santiago le responde que no es verdad, y que Gelo se lo ha reconocido.

QUINTA.- D. Marciano pregunta al alcalde por lo del pozo de su pueblo.

El alcalde le responde que queda alguna cosilla de nada, probablemente este año empiecen, lo dijo el Director de la obra, pero a lo mejor ellos saben más.

Toma la palabra D. José Bernardo Díez:

Manifiesta que va a contestar al día de la moción, dirigiéndose a D. Santiago, que hizo una carta y no tienen derecho a réplica y que le va a contestar. Añade que la moción es una consecuencia de un gobierno débil, inseguro e inestable ...

Se produce una nueva discusión entre varios miembros de la Corporación.

El alcalde manifiesta que luego preguntan por qué hace comisión de gobierno.

D. José Bernardo toma de nuevo la palabra, repite lo dicho anteriormente.

D. Marciano le contesta que eso lo dirá él.

De nuevo se produce una discusión, decidiendo la alcaldía levantar la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, de lo que como secretaria certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Angel S. Celada Fierro.

Fdo. M^a Luisa Tascón Cabrero.